CONTRATO DE OBRA Nº 02 / 2019
"CONSTRUCCION DE 2.330 M² DE EMPEDRADO ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE BUENA VISTA" – ID N° 366.258

Entre la Municipalidad de Buena Vista, domiciliada sobre la calle Avenida Mcal. López (esq.) Colón de esta ciudad, en la República del Paraguay, representada para este acto por el señor Estanislao Silvero Arguello con cédula de identidad N° 1.297.913, en su carácter de Intendente Municipal, asistido por el Secretario General, señor Rubén Cano Brizuela con cédula de identidad N° 3.849.053 quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero por una parte y por la otra parte la firma "Constructora JM de JM Distribuidora S.A" con RUC N° 80034259 - 3 representada por el señor Arnaldo José Baeza con Cédula de Identidad civil Nº 6.889.642 en adelante denominado EL CONTRATISTA, con domicilio legal sobre las calles Itapiru y Yegros, barrio Lomas Valentina de la ciudad de Villarrica, acuerdan celebrar el presente Contrato para la ejecución de obra, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
Construcción de 2.330 M² empedrado zona centro del distrito de Buena Vista.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Planos y Especificaciones Técnicas de la Obra

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 366.258

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 02/2019, convocado por la Municipalidad de Buena Vista, según Resolución I.M. N°121/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° 129/2019

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción hasta la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Construcción de 2330 m2 de empedrado				
1.1	Limpieza marcación y estaqueado	M2	2.330	1.750	**4.077.500**
1.2	Apertura de caja	ML	2.330	2.300	**5.359.000**
1.3	Cordón cuneta	ML	460	127.500	**58.650.000**
1.4	Colchón de arena	M2	2.330	7.000	**16.310.000**
1.5	Empedrado	M2	2.330	28.545	**66.509.850**
1.6	Apisonado	M2	2.330	1.500	**3.495.000**
1.7	Relleno con arena	M2	2.330	1.170	**2.726.100**
1.8	Carga y nivelación de banquina	GL	1	2.869.000	**2.869.000**
				Precio Total	**159.996.450**

- El precio unitario se encuentra establecido en la planilla de oferta adjunta al presente documento.
- El importe total a pagar la obra asciende a la suma de Guaraníes Ciento cincuenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta IVA incluido.-

Lic. Rubén C. Brizuela
Secretario General

Sr. Estanislao Silvero
Intendente Municipal

Sr. Arnaldo José Baeza
"Constructora JM de JM Distribuidora S.A."

CONSTRUCTORA J.M.
de J.M. Distribuidora S.A.
RUC.: 80034259 - 3

CONTRATO DE OBRA N° 02 /2019
"CONSTRUCCION DE 2.330 M² DE EMPEDRADO ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE BUENA VISTA" – ID N° 366.258

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)
Una vez emitida la orden de inicio noventa (90) días calendario.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)
NO APLICA ANTICIPO

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)
La forma para garantizar el cumplimiento del contrato serán las siguientes:
10.1. Garantía de Cumplimiento del Contrato.
10.1.1 El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto determinado por la Contratante, en el porcentaje establecido en las CEC, de acuerdo al artículo 39, inciso c) de la Ley N° 2051/03.
10.1.2 A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato, a través de una Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, la cual deberá reunir los requisitos estipulados en las CEC.
10.1.3 El periodo de validez de la garantía será establecido en las CEC.
10.1.4 Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
10.1.5 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la sub-cláusula 10.1.2, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la Contratante haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.
10.1.6 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

11. (MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)
Construcción de 2.330 m² de empedrado zona centro distrito de Buena Vista.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buena Vista, Departamento del Guairá, República del Paraguay, a los diez (10) días del mes de julio del dos mil diecinueve (2019..-.

Lic. Rubén C. Brizuela
Secretario General

Sr. Estanislao Silvero
Intendente Municipal

Sr. Arnaldo José Baeza
"Constructora JM de JM Distribuidora S.A."

CONSTRUCTORA J.M.
de J.M. Distribuidora S.A.
RUC.: 80034259 - 3